

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2023/4634 *Aprobación definitiva de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.*

Edicto

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de julio de 2023 de la Entidad de Alcaudete por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y los textos íntegros de las modificaciones, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo.

Base 4. Carácter Limitativo y Vinculante de los créditos Presupuestarios.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

2. Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Capítulo.

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

Gastos de Personal (Capítulo I).

a) Respecto de la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, a nivel de Área de Gasto.

b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

Cuando las partidas del capítulo I estén afectadas de forma concreta y específica a programas o subvenciones finalistas, el nivel de vinculación será el establecido por la Intervención de Fondos, para cada caso concreto, con intención de que permita realizar el mayor seguimiento de los respectivos programas.

Base 45. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

2. Los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

- Alcalde/sa-Presidente/a: 54.436, 71,00 €/ anual.

- Dedicación Exclusiva-Concejal: 38.864,00 €/ anual.

- Dedicación Parcial-Concejal: (50%): 21.000,00 €/ anual.

Dichas retribuciones serán actualizables para ejercicios sucesivos en igual porcentaje de incremento que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público. La Corporación asumirá el pago de las cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social o de la Mutualidades obligatorias.

3. Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

- Indemnización por concurrencia efectiva a sesiones plenarias celebradas con carácter ordinario 100 € por sesión y por cada uno de los concejales asistentes.

- Indemnización por concurrencia efectiva a sesiones plenarias celebradas con carácter extraordinario 100 € por sesión y por cada uno de los concejales asistentes.

- Indemnización por concurrencia efectiva a Junta Local de Gobierno 75 € por sesión y por cada uno de los concejales asistentes.
- Indemnización por concurrencia efectiva a Comisiones Informativas 75 € por sesión, al Presidente de la Comisión Informativa y 50 € a cada uno de los concejales asistentes.
- Indemnización por concurrencia efectiva a Mesas de Contratación 30 € por sesión y por cada uno de los concejales asistentes.
- Indemnización por concurrencia efectiva a la Junta de Portavoces, 30 € por sesión y por cada uno de los concejales asistentes.

Las anteriores indemnizaciones estarán sujetas a retenciones del vigente reglamento de IRPF.

Base 46. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales.

De conformidad con lo previsto en y artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los Grupos Políticos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las siguientes asignaciones económicas:

700 euros por Grupo político municipal.

300 euros por Concejales integrantes del Grupo.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

Esta subvención se pagará mensualmente y la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió.

Alcaudete, 7 de septiembre de 2023.- La Alcaldesa, YOLANDA CABALLERO ACEITUNO.